

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5 y 14 numerales 1 y 2 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 3 fracción XV, 122 fracción I, 129 fracción I, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de un Convenio con la Comisión Federal de Electricidad; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El artículo 115 de la Constitución Federal reconoce al Municipio como orden de gobierno, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y le confiere la facultad de prestar los servicios públicos de su competencia, así como de regular, autorizar y vigilar los giros y establecimientos mercantiles que operen dentro de su territorio, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

II.- La Comisión Federal de Electricidad se transformó en empresa pública del Estado derivado de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de octubre de 2024, en cumplimiento a su transitorio segundo, y en los términos de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, publicada en el DOF el pasado 18 de marzo de 2025, en vigor al día siguiente de su publicación.

Dicha Ley, establece en sus Transitorios Primero y Tercero que, a partir del 19 de marzo de 2025, por ministerio de ley, quedan extintas las empresas productivas subsidiarias de la Comisión Federal de Electricidad, así como que la Comisión Federal de Electricidad se subroga en todos los derechos y obligaciones de las empresas productivas subsidiarias que se extinguen.

Por lo anterior, a partir del 19 de marzo de 2025, Comisión Federal de Electricidad, asume los derechos y obligaciones, así como las actividades y funciones que correspondían a sus extintas empresas productivas subsidiarias; razón por la que comparece al presente instrumento.

III.- Actualmente, Tlajomulco de Zúñiga, cuenta con 35,124 equipos conectados de forma directa, con la Comisión Federal de Electricidad, dentro de la circunscripción territorial de las Jefaturas de Departamento de Zonas Comerciales Chapala, Juárez y Reforma, que corresponden a 635 servicios de suministro de energía eléctrica contratados, bajo las tarifas finales de suministro básico; la suma actual de las cargas contratadas en los servicios en cuestión es por un total de 2,482.650 kW y una demanda contratada igual a la conectada.

ZONA	RPU's	LUMINARIAS	CARGA KW
REFORMA	342	13,711	873.14
CHAPALA	119	11,978	1,103.29
JUAREZ	174	9,435	506.224
TOTAL	635	35,124	2,482.650

IV.- En este sentido, las "Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen las condiciones generales para la prestación del suministro eléctrico", en el capítulo denominado "Del procedimiento de medición y estimación en el Suministro Básico", señalan que para los servicios contratados sin medición, cuya conexión se haga directamente a las líneas o Redes Generales de Distribución se deberá contar con un contrato celebrado con un suministrador, donde se establezcan las condiciones de horarios de uso y carga instalada.

Así como que, cuando se conecten servicios de alumbrado público directos sin medición, se considerarán 12 horas diarias para la estimación del consumo; por su parte el consumo para los semáforos y otras cargas directas se considerará con 24 horas de uso, debiendo obtener del área de Medición, Conexiones y Servicios, las mediciones de muestra para

determinar la carga real a considerar en la integración del consumo, conforme el uso de cada tipo de semáforo y otras cargas directas.

V.- De acuerdo con lo anterior y con el objeto de optimizar recursos y control de operaciones de sus sistemas de alumbrado público, semáforos y otras cargas directas, se requiere contratar con la Comisión Federal de Electricidad, que el suministro de energía eléctrica se proporcione sin equipo de medición, a fin de que se lleven a cabo las acciones para realizar el censo y cuantificación de la estimación de la energía eléctrica o energía eléctrica equivalente para efectos de la facturación de los servicios de energía eléctrica de cargas directas (servicios sin medición) para la operación del alumbrado público, semáforos y otras.

VI.- Se anexa oficio DF/112/2026, signado por la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, Directora de Finanzas, misma que da respuesta al diverso SG/310/2026/DIPE, enviado por el Lic. José Luis Padilla Pérez, en su carácter de Director de Integración y Procesos Edilicios, mediante el cual solicita la viabilidad financiera, con motivo de la suscripción del convenio de colaboración con la Comisión Federal de Electricidad.

VII.- Por los motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la Comisión Federal de Electricidad, anexo 1 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, a la Síndica Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban los documentos necesarios para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese por oficio el presente acuerdo al Gobierno del Estado.

CUARTO.- Notifíquese por oficio el presente acuerdo, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 27 de mayo del año 2026.
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une".
"2026, Año de la Recuperación de la Vivienda Abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."

MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la Comisión Federal de Electricidad.